



INFORME SECRETARIAL: viernes veintiuno (21) de abril del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 20 de abril del 2023, para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, viernes veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION N°00

RADICADO: 08-141-40-89-001-2023-00053-00.
DEMANDANTE: JORGE LUIS ROJAS MOLINA
DEMANDADO: ANYI PAOLA CASTRO GOMEZ
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores JORGE LUIS ROJAS MOLINA y ANYI CASTRO GOMEZ y sus anexos, observa el Despacho que en la misma se aportan los Registros Civiles de Nacimiento de ambos contrayentes con fecha de expedición del 09 de marzo del 2023 y 15 de marzo del 2023 respectivamente, no cumpliendo así con lo estipulado en el art 3° del Decreto 2668 de 1988 que es del siguiente tenor:

Art. 3o. del Decreto 2668 de 1988: *Al escrito a que se refiere el artículo anterior, los pretendientes acompañarán copias de los registros civiles de nacimiento, válidos para acreditar parentesco, expedidas con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio.*

Por lo anterior el Despacho mantendrá en secretaria la anterior solicitud para que subsane la falencia anotada anteriormente.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER en secretaria la presente solicitud de Matrimonio promovida por JORGE LUIS ROJAS MOLINA Y ANYI PAOLA CASTRO GOMEZ , por el termino de cinco (5) días, para que subsane el yerro anotado anteriormente, aportando los registros civiles de nacimiento con fecha de expedición no inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb05d1078e3647848d35219983bb365d5397185939ab9aa90a0a17cd3a9fc8a**

Documento generado en 24/04/2023 12:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>